

CIRCULAR: SI FA 03-2024

Cierre anual de facturación 2024

Estimados Clientes,

Con el fin de cumplir con el cierre anual contable y fiscal, les informamos que GOMSA INTEGRADORA emitirá facturas hasta el lunes 30 de diciembre. Si cuentan con una fecha límite para la recepción de sus CFDI'S es importante nos comuniquen las instrucciones necesarias a los siguientes correos conforme al tráfico correspondiente:

- Agencias Aduanales Marítimas Veracruz, Altamira, Tuxpan, Manzanillo y Lázaro Cárdenas: **facturacion@gomsa.com**
- Agencias Aduanales Aéreas: facturacionmexico@gomsa.com
- Agencias Aduanales en frontera terrestre Nuevo Laredo y Ciudad Hidalgo: **facturacionterrestre@gomsa.com**
- Corresponsalías: facturacioncorresponsalias@gomsa.com
- Facturación Fletes Autotransportes Pirámide:

facturacionpiramide@gomsa.com

• Facturación Fletes Internacionales, Última Milla y Almacenajes:

facturaciongom@gomsa.com

En caso de tener una instrucción especial para la facturación a través de nuestras empresas americanas, les pedimos notificarlo a los siguientes correos:

- Gomsa Logistcs USA: facturacionglusa@gomsa.com
- Gomsa Transport: facturaciongt@gomsa.com

Les recordamos que es importante considerar que los recintos, terminales, navieras y prestadores relacionados con su operación continuarán generando CFDI'S de servicios en proceso y solicitados hasta el 31 de diciembre de 2024, en caso de requerir sus comprobantes con fecha de 2025, los costos de refacturación no son imputables a Gomsa Integradora SAPI de CV. La emisión incluye CFDI'S de Fletes con Complemento Carta Porte en relación a los lineamientos que marca el SAT.

Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su Reglamento, en caso de "depósitos para gastos" realizados de enero a noviembre que no se pueda emitir su FG por encontrarse en curso su operación, Gomsa emitirá un CFDI de ingreso (Factura de Anticipo) a partir del 30, que solo podrá utilizarse para cubrir Facturas de Ingreso (FI) en 2025.

En el caso de aquellos depósitos que se reciban del 01 al 31 de diciembre de 2024 deberán ser aplicados y/o reintegrados a más tardar el 31 de marzo de 2025. De no recibir instrucciones de cómo proceder y el dinero no se haya utilizado, se procederá conforme al párrafo anterior a partir del 29 de marzo del año próximo.

Quedamos a sus órdenes y agradecemos su atención. Les deseamos felices fiestas y próspero año nuevo.



